

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 5 de noviembre de 1894.

Se efectuó bajo la Presidencia del Sr. Ministro de la Guerra, encargado del Despacho de Instrucción Pública, y estando presentes los Señores Reverendísimo Dr. Campuzano, Delegado Arzobispal, Reverendo P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel, y Delegados de las Facultades de Ciencias Naturales, Matemáticas y Medicina, de quienes el último se presentó poco después de instalada la sesión. El Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia se excusó de concurrir, por tener en ese momento ocupaciones de servicio público.

Leída el acta de la sesión celebrada el 29 de octubre último, pidieron el Reverendísimo Dr. Campuzano y el R. P. Rector del Colegio Nacional que se rectificara un punto de dicha acta, con lo cual fué aprobada.

Dispuso la Presidencia que el antedicho P. Rector informara sobre los asuntos siguientes, sometidos por el Gobierno:—1º Una petición que eleva el Sr. Gobernador del Chimborazo, contraída á solicitar se apruebe la enseñanza secundaria que el Superior del Instituto de Oblatos trata de establecer en el Colegio "San Nicolás" de Colta; 2º otra solicitud, elevada por el Sr. Teodomiro Duarte y encaminada á pedir se le dispense de asistir á la clase de Religión en uno de los cursos de Ingeniería; y 3º el Presupuesto de gastos de la Universidad Central, que para el presente año escolar, ha formulado la respectiva Junta, Presupuesto que, de conformidad con la Ley, recibió la primera discusión.

En seguida, se sometió á despacho el siguiente oficio del R. P. Luis Sodiro, Director de la Escuela Agronómica:

"Dirección de la Escuela Agronómica.—Quito, á 3 de no-

viembre de 1894.—Al H. Señor Presidente del I. Consejo General de Instrucción Pública.—H. Sr. Presidente:—Con fecha del 29 de octubre próximo pasado, tuve el honor de dirigir al H. Consejo de Instrucción Pública, dignamente presidido por US. H., una petición solicitando el nombramiento de Profesor interino de Topografía en la Escuela Agronómica para el Sr. D. Homero Carrera.

Habiendo llegado á mi noticia que dicha petición no ha sido despachada, sino que ha pasado á comisi3n, y siendo urgente el que se dé principio á la ense1anza de la mentada asignatura, por haber ya pasado el primer mes del a1o escolar; véome en la necesidad de pedir á US. H. que convoque cuanto antes la reuni3n del I. Consejo y obtenga de 3l el nombramiento solicitado, pues toda demora resultaría en perjuicio de la ense1anza.—Dios guarde á US. H.—Luis Sodiro S. J.”

Observó el Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas que, para su pensar, no debía accederse á lo pedido: ya porque la clase de Topografía en la Escuela Agronómica podía ser dictada por uno de los profesores de dicha Facultad, v. gr. el Sr. Sánchez que tenía vastos conocimientos sobre la materia; ya porque el propuesto para tal ense1anza no tenía ni aún el grado de Bachiller; que de esta manera se aborriaría una cantidad mensual que pudiera invertirse en la ense1anza de otra asignatura.

Después de un corto debate, que sostuvieron sobre el asunto los Sres. Reverendísimo Dr. Campuzano y Delegados de las Facultades de Medicina y Ciencias Naturales, ordenó la Presidencia que el oficio en cuesti3n pasara al estudio del Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia.

Se dió cuenta del informe que á continuaci3n se copia:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucci3n Pública.—He leído detenidamente todos los documentos presentados por el Dr. José Ponce Elizalde y en todos ellos se reduce á sostener que los Sres. Xiques Arango y del Valle, no ejercen la profesi3n de Médicos en el Consultorio, pues afirma que únicamente le auxilian en sus trabajos como podrían auxiliarle dos ó más estudiantes de medicina ó dos ó más *barchilones*. Al insistir en estas afirmaciones no recuerda el Sr. Dr. Ponce E. que en las hojas sueltas que se repartieron al público y se fijaron en las esquinas, se asegura que el consultorio se compone del Director y de dos extranjeros, doctores en Medicina y especialistas en Sifilografía, Helminología, Ginecología &c.—Por consiguiente, nos encontramos con que en los oficios que se dirigen á la autoridad los Sres. Xiques Arango y del Valle son simples *barchilones* del Dr. Ponce, y en las hojas sueltas que dan al público, se exhiben como Doctores en Medicina y Cirujía. El Reglamento interior del Consultorio en que se apoya el Dr. Ponce para justificar su procedimiento, no tiene tampoco valor alguno legal, puesto que

ninguna autoridad lo ha aprobado ni declarado vigente. Como los titulados Ayudantes del Sr. Dr. Ponce, no han presentado hasta ahora el título de Dr., necesario para poder incorporarse en la Facultad de Medicina, vuestra comisión opina que se debe proceder conforme á lo que la referida Facultad de Medicina resolvió ya sobre este particular. Tal es mi parecer, salvo el más acertado del H. Consejo.—Quito, noviembre 5 de 1894.—Ezequiel Muñoz.”

Luego fueron leídos, á petición del Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, así el informe que sobre el mismo asunto dió la de Medicina, como también la resolución del Sr. Subdirector de Estudios de esta provincia, y entonces el mismo Sr. Delegado dijo que el dictamen del Consejo debía concretarse á resolver si un Médico, con título de tal, podía formar una Sociedad como el mencionado “Consultorio”, asumiendo aquel toda la responsabilidad.

El Sr. Delegado de la Facultad de Medicina, razonó en sentido contrario, y explanó los argumentos contenidos en su informe, siendo en esto apoyado por el Sr. Delegado de Ciencias Naturales que, por su parte, adujo otras razones, entre ellas la de que había una palmaria contradicción por parte de los médicos extranjeros que forman parte del “Consultorio”, quienes, ante el Gobierno y el Consejo querían aparecer como simples oficiales y ayudantes del médico Director, cuando ante el público se habían llamado médicos especialistas, expresándolo así en grandes carteles impresos.

El Reverendísimo Dr. Campuzano, razonó en el mismo sentido, alegando que el hecho de tolerar que esos extranjeros ejerzan públicamente la profesión de médicos, sin los requisitos legales, contravenía á lo dispuesto en el Código Penal, la Ley de Instrucción Pública y el Reglamento de Policía.

Con esto terminó el debate y el informe obtuvo la aprobación del Consejo.

En seguida, se dió lectura á estotro informe:

“H. Sr. Presidente.—El Sr. Juan R. Xiques Arango ha presentado su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, pero como el artículo 98 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública declara que es necesario el grado de Doctor para ejercer la profesión de Médico, y el artículo 101 de la misma Ley expresa que la incorporación de extranjeros se hará cumpliendo con lo que disponen los artículos 88, 89, 90, 91 y 92, creo que no se puede acceder á lo que desea el Sr. Xiques Arango porque en el Ecuador el título de Licenciado en Medicina y Cirugía no habilita para el ejercicio de esta profesión. Así opina el infrascrito acatando empero el más acertado dictamen del H. Consejo.—Quito, octubre 28 de 1894.—R. Barahona.”

Leídos igualmente el título y la certificación académica,

anexos á la solicitud del Sr. Xiques, discutieron extensamente los Sres. Reverendísimo Dr. Campuzano y Delegados de las Facultades de Medicina y Matemáticas sobre si el diploma de Licenciado que presentaba el peticionario equivalía al título que, según nuestra Ley, se necesitaba para la incorporación pedida.

Por último, observó el Sr. Delegado Arzobispal que no era correcta la forma en que el peticionario había hecho legalizar el prenombrado diploma, y que debía exigírsele que tal legalización se haga al tenor de lo dispuesto en el artículo 194, del Código de Enjuiciamientos en materia Civil.

En consecuencia de esto, fué aprobada la siguiente proposición hecha por los Sres. Delegados de las Facultades de Medicina y Ciencias Naturales:

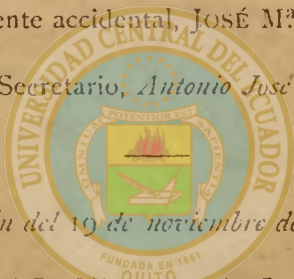
“Que se autentique el título, de conformidad con la Ley, después de lo cual se proveerá lo justo y conveniente.”

Y por ser ya tarde terminó la sesión.

El Presidente accidental, JOSÉ M^a SARASTI.

El Secretario, *Antonio José Quevedo.*

Sesión del 19 de noviembre de 1894.



Concurrieron el Sr. Ministro de la Guerra, que la presidió como encargado del Despacho de Instrucción Pública, el Reverendísimo Sr. Dr. D. Juan de Dios Campuzano, Delegado Arzobispal, el R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel y los Señores Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Naturales y Filosofía, habiéndose escusado de asistir el Sr. Delgado de la Facultad de Medicina, encargado á la sazón de una comisión pública.

Fué aprobada el acta de la sesión última y, el H. Consejo tomó en consideración los asuntos que se enumeran:

1^o Un oficio en que el Sr. Dr. D. Remigio Crespo Toral avisa su aceptación del cargo de Subdirector de Estudios del Azuay.

2^o Una comunicación del Sr. Rector de la Universidad Central, contraída á transcribir otra en que el Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas comunica varios acuerdos de esa Corporación, los cuales, según la ley, deben conocerse y aprobarse por el Consejo.—Pasó á la comisión del Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia.

3^o Una nota del Sr. Gobernador de León, en la que participa que, de conformidad con sus atribuciones, ha separado de

la clase de latín, en el Colegio Nacional de Latacunga al Profesor D. J. Heleodoro García y nombrado en reemplazo y con el carácter de interino al Sr. D. Daniel Yáñez.—Fué aprobado tal procedimiento.

4.^o Un oficio del Sr. Gobernador del Carchi, en el que dá noticia de haber sido electo por la Junta Administrativa, del Colegio "San Luis" de Tulcán, para Rector de ese Establecimiento, y consulta sobre si hay incompatibilidad legal entre este cargo y el de Gobernador de provincia.

Después de razonar en contra de este procedimiento, el Reverendísimo Sr. Dr. Campuzano demostró que si la ley no se oponía á que una misma persona ejerciese simultáneamente los dos cargos, había sin embargo entre ellos verdadera incompatibilidad de hecho; y el Consejo conformándose con tal opinión, lo declaró así por unanimidad de votos.

5.^o Un Despacho en que el Sr. Subdirector de Estudios de la provincia del Guayas, da cuenta de los nombramientos que, para profesores interinos del Colegio San Vicente, ha hecho conforme á la ley. La Presidencia dispuso que informe sobre ello el Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias Naturales y que por Secretaría se telegrafie al Sr. Subdirector para preguntarle por qué ha señalado á cada Profesor distintas remuneraciones.

A propósito de dicho Sr. Subdirector, expuso el Sr. Ministro que, habiendo terminado el cuatrienio para el que fué electo como tal el Sr. D. José Mercedes Mateus, y dados su patriotismo, laboriosidad y versación en los asuntos de su cargo, sería muy oportuno que el H. Consejo lo reeligiese para otro período legal. Defiriendo á esta recomendación, el Consejo dió su voto unánime en aquel sentido, y el Sr. Mateus fué declarado legalmente electo para el mencionado destino.

6.^o Una nota en que el Sr. Gobernador de Imbabura transcribe una consulta del Sr. Rector del Colegio "San Alfonso", sobre el sueldo que debe percibir el profesor interino de Matemáticas Dr. Elías Vacas.—Se encomendó al R. P. Rector del Colegio de San Gabriel, que informe sobre el asunto.

SOLICITUDES.

Fueron leídas las de los Señores Juan Xiques Arango, Víctor Arregui, Julio Cadena Meneses y estudiantes de Medicina D. Alberto Espinosa J. y D. José María Bucheli. Con respecto á la primera, resolvió el Consejo que no era de su incumbencia solicitar de la Universidad de Madrid, la copia de los documentos á que se refiere el peticionario. La solicitud del Sr. Arregui, sobre dispensa de matrícula, pasó á la comisión del Reverendísimo Sr. Dr. Campuzano. La del Sr. Cadena Meneses, que pidió se le faculte para matricularse condicionalmente, fué negada. Y la

última, de los Señores Espinosa y Bucheli, sobre que se les dispense de la asistencia á las Boticas, como lo exige el respectivo Programa, fué encomendada al estudio del Sr. Delegado de la Facultad de Medicina.

INFORMES.

Se leyeron los que siguen:

“Señor Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Honorable Señor:—Encargados por U. S. H. para informar sobre el destino que debe darse á la tercera parte de la renta correspondiente á la cátedra de Ciencia Constitucional y Derecho Internacional, de la Universidad Central, tercera parte que ha estado retenida en la Colecturía respectiva desde febrero de 1893, hasta el mes próximo pasado, en que se nombró profesor interino de esas materias, decimos que, á nuestro juicio, esa tercera parte corresponde al que ha regentado la clase y estuvo en posesión de título legítimo, desde que quedó vacante la cátedra mencionada hasta que se le proveyó de profesor interino. La razón nos parece clara. La dotación asignada á esa cátedra se había dividido, por acuerdo de la Junta Universitaria, entre el profesor sustituto y el propietario. Desde el instante en que éste dejó de serlo, desapareció la razón de la división de la renta; desde entonces no tenía, el que fué propietario, derecho á percibir ninguna parte de ella. Y tampoco la Universidad, porque carece de título en virtud del cual pudiera pretenderla. Y si no le corresponde á este ni á ningún otro, y si la totalidad de la renta está asignada á la cátedra de Ciencia Constitucional y Derecho Internacional, es claro que la totalidad de la renta corresponde al que la dictó.

Este es nuestro parecer, salvo el más acertado del H. Consejo.—Quito, á 19 de noviembre de 1894.—Juan de Dios Campuzano.—V. M. Peñaherrera.”

Fué aprobado.

“H. Sr. Presidente.—El Sr. Dr. Miguel Román pide se le dispense del certificado de asistencia al 2º curso de Ejercicios prácticos de Química analítica cualitativa, por haberle sido imposible asistir en un mismo curso escolar á una clase, á la cual, según lo ordenado en los números 8º y 11 del artículo 2º del Reglamento para el estudio de Farmacia, se debe concurrir en dos años diferentes. El Sr. Dr. Román, cuya aplicación y aprovechamiento merecen la mejor recomendación, debe conformarse con la resolución dada ya por el H. Consejo, de que presente conforme á la Ley de Instrucción Pública, los exámenes que le faltan para optar al grado de Licenciado en Farmacia.

Conviene notar que en lo ordenado en el Nº 11 del artículo 2º del expresado Reglamento, se encuentra, sin duda, un error de imprenta: se ha escrito “cualitativa” por “cuantitativa”;

por cuya razón los señores estudiantes de Farmacia concurren á la misma clase en dos años diferentes y dan dos exámenes de la misma materia. El examen ordenado en el N^o 8^o está en relación con el del N^o 4^o y por lo mismo el del N^o 11 debe estar con el del 7^o; pues son evidentemente diversas las palabras “*cualitativa*” y “*cuantitativa*” y diversos los exámenes, como se observa en el artículo 96 del Reglamento General de Estudios.

Tal es el parecer del infrascrito, salvo el mas ilustrado juicio del H. Consejo.—Dios guarde á US. H.—Manuel Herrera. Quito, octubre 29 de 1894.”

Considerado por partes, fué aprobada la segunda y sustituida la primera con la siguiente proposición del Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia:

“Que se le permita al Sr. Dr. Román dar, con el mismo certificado de asistencia al primer curso, el examen correspondiente al segundo curso de ejercicios prácticos de Química Analítica Cualitativa.”

“Señor Presidente del H. Consejo de Instrucción Pública. Honorable Señor:—Juzgo que puede y debe aprobarse con algunas adiciones la proposición del R. P. Rector del Colegio de San Gabriel, según la cual no debiera admitirse exámenes en los colegios en otros meses que en el de julio, á no ser con permiso del Honorable Consejo y por causas graves, debidamente comprobadas.

Me parece que para poner en armonía la proposición del R. P. Rector con la Ley Orgánica de Instrucción Pública y el Reglamento General de Estudios, el H. Consejo debiera declarar que los estudiantes de las Universidades, una vez cumplidos los requisitos legales, tienen derecho á ser admitidos á los exámenes en el mes de julio y en el plazo señalado para las matrículas; que pasado éste y durante el tiempo en que los Rectores pueden autorizar las de los que no hubieran podido inscribirse en tiempo oportuno, no podrán ser admitidos sino con permiso de los mismos Rectores y por causas justas; que necesitarán del permiso del H. Consejo, previa comprobación de causas graves, los que deseen ser examinados en los meses de noviembre y diciembre, y que, pasados éstos, nadie ni por ninguna causa podrá ser admitido á examen.

Creo que modificada en estos términos la proposición del R. P. Rector del Colegio de San Gabriel, queda en todo en armonía con las disposiciones legales y consultará el orden de las Universidades.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado del H. Consejo.—Quito, á 12 de noviembre de 1894.—Juan de Dios Campuzano.”

Después de un ligero debate, entre los HH. autores del informe y la proposición, fueron aprobados el 1^o con ligeras modi-

ficaciones, las cuales constan ya en el texto, y la 2ª en estos términos:

“Transcurrido el último mes del curso escolar, sólo se recibirán en los Colegios los exámenes de los alumnos que hubiesen quedado suspensos, y de los que, por causas graves, debidamente comprobadas ante el Consejo, no hubiesen podido rendirlos, en dicho mes.”

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—H. Señor:—Por mi parte no encuentro inconveniente para que se restablezca la Subdirección de Estudios en la provincia de Loja y que se entregue ese cargo al Sr. D. Manuel B. Cueva, ya que, según aparece de una documentación impresa, este Señor se ha desempeñado bien en aquel destino.

Este es mi parecer, salvo el más acertado del H. Consejo.— Quito, noviembre 5 de 1894.—Juan de Dios Campuzano.”

Fue aprobado, y en consecuencia el Consejo dió su voto en favor del restablecimiento de dicha Subdirección y eligió unánimemente para aquel cargo al Sr. Dr. Manuel B. Cueva, con lo cual terminó la sesión.

El Presidente accidental, JOSÉ M^a SARASTI.

El Secretario, *Antonio José Quevedo.*

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL